

ANEXO

CONVENIO



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ENTRE EL GOBIERNO DE MENDOZA Y
LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, Dr. NATALIO MEMA., por una parte, en adelante denominada "LA COMODANTE" y la Municipalidad del Departamento Las Heras, representado por el señor Intendente, Sr. FRANCISCO NICOLÁS LO PRESTI, por la otra parte, en adelante "LA COMODATARIA" y, en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio *ad referendum* de la Honorable Legislatura de la provincia de Mendoza, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA COMODANTE" cede en comodato a "LA COMODATARIA", y ésta acepta, la parte, de acuerdo a croquis que consta en "ANEXO I", del inmueble fiscal de mayor extensión, inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza, anotada como Asiento n° 17819 - entrada 149 - fs 97/172 que procede de fs Tomo 37 - A de las Heras.

SEGUNDA: La duración del comodato se establece en cincuenta (50) años a partir de su aprobación legislativa, acto en el cual se entregará la tenencia efectiva del inmueble.

Antes del vencimiento, el plazo podrá ser prorrogado de manera automática por un plazo igual, salvo expresa voluntad de alguna de las partes de no continuarlo, en dicho caso se deberá notificar

Deción. Administr.
CJOW
Sec. de Despacho
SI
Confección
fwf

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Heras

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORNELIO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

fehacientemente a la otra parte en un plazo no menor a noventa (90) días de antelación.

TERCERA: "LA COMODANTE", intertanto se cumple con todos los procesos administrativos y legales de rigor para el otorgamiento de la tenencia, entrega en este acto a "LA COMODATARIA", y ésta recibe de conformidad, la tenencia precaria del predio objeto del comodato revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización.

CUARTA: "LA COMODATARIA" asume el compromiso irrevocable, con carácter de **cargo** por el presente contrato de: I. Realizar todos los estudios necesarios para la imposición de la línea de ribera, los que deberán abarcar: a. Relevamiento planialtimétrico, en el sector del polígono de mensura: realizar perfiles del cauce debajo del puente de la Ruta Nac. N° 7, tanto en su borde Sur como en su borde Norte. Luego desde el perfil del borde Norte del puente, cada 50 metros agua arriba hasta llegar al menos a 300 metros aguas arriba desde el puente. Cada perfil comenzará sobre el borde Oeste del arroyo y llegará hasta el límite con las propiedades privadas colindantes al Este. Además deberán relevarse los vanos del puente; b. Estudio hidrológico para determinar creciente de proyecto de acuerdo a lo solicitado por el Código Civil Comercial de la Nación; c. Modelación del escurrimiento para el sector bajo estudio (modelo recomendado HEC - RAS); II. Cumplimiento del fin turístico por el que fue solicitado: centro/s comercial/es y proveedores de servicios de alojamiento (hoteles, hostales, casas rurales, moteles, bed and breakfast y glamping) y; servicios relacionados como entretenimiento y gastronomía; III. El COMODOTARIO se obliga a

Deción. Administr.
SI
Sec. de Despacho
SI
Confección
ful

Abg. NATALIO L. MERA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MERA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Huras

Lic. ALFREDO V. TORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

realizar plano de mensura de la fracción identificada en la cláusula primera y que se grafica en ANEXO I.

QUINTA: Todas las refacciones, mejoras, modificaciones, ampliaciones y nuevas obras o edificios que se realicen en el futuro en el inmueble y/o en sus edificios y/o sectores, serán a exclusivo cargo de "LA COMODATARIA", quedando los mismos en beneficio de la Provincia de Mendoza al finalizar éste convenio, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA COMODATARIA".

SEXTA: "LA COMODATARIA" deberá realizar todas las actuaciones que propicien la implementación de las estrategias de desarrollo establecidos para la zona de Alta Montaña plasmadas en el PEAM (Plan Estratégico Alta Montaña) que, entre otros extremos, contempla la recuperación del circuito turístico de Uspallata, Punta de Vacas, Polvaredas, Puente del Inca, Cristo Redentor y Las Cuevas; y la ejecución de un "Plan Municipal de Desarrollo Integral de Las Cuevas" en post de la reparación y/o restauración de los edificios existentes, modificaciones, mejoras destinadas a la prestación de servicios públicos para la población estable, asistencia y comodidades al turista. Además, "LA COMODATARIA" deberá llevar a cabo estudios de provisión e implementación de energías limpias; deberá realizar sondeos y la reparación de las instalaciones existentes, atendiendo la adecuación de redes cloacales de acuerdo a nuevas solicitudes de servicio y tratamiento de efluentes.

SÉPTIMA: A partir de la fecha del presente convenio "LA COMODATARIA" tomará a su cargo el pago de cualquier gravamen,

Deción. Administr.
Jad
Sec. de Despacho
SI
Empleación
hup

Abg. NATALIO I. MENA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Heras

Ing. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Abg. NATALIO I. MENA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

impuestos, tasas, servicios, etc., sean nacionales, provinciales o municipales; y además, deberá realizar todas las acciones tendientes a garantizar la provisión de los servicios públicos indispensables del inmueble, en su desarrollo presente y futuro y asume el compromiso de ejecutar un programa que tienda a la eficiencia energética y al manejo responsable de residuos.

OCTAVA: "LA COMODATARIA" podrá ceder por un término que no exceda el otorgado en el presente convenio, el uso del terreno en total cumplimiento del marco normativo vigente. Debiendo notificarlo a "LA COMODANTE" en un plazo no mayor a quince (15) días.

NOVENA: El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, dará derecho a su rescisión en forma automática, sin habilitar a reclamo alguno por parte de "LA COMODATARIA".

DÉCIMA: El presente convenio tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de suscripción por las partes, quedando sujeto a la aprobación definitiva por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo establecido por el Artículo 99º, inciso 4º de la Constitución de la Provincia de Mendoza. En caso de no ser refrendado, el presente convenio quedará automáticamente rescindido y sin efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales. "LA COMODANTE" en Av. Peltier 351, 4º Piso, Cuerpo

Deción. Administr.
SI
Sec. de Despacho
SI
Confección
ful

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Heras

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, Mendoza, y "LA COMODATARIA" en San Miguel 1.600, Las Heras, Mendoza, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Noviembre de 2.024.

Deción. Administ.

Sec. de Despacho
SI
Confección


FRANCISCO LOPRESTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Heras

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

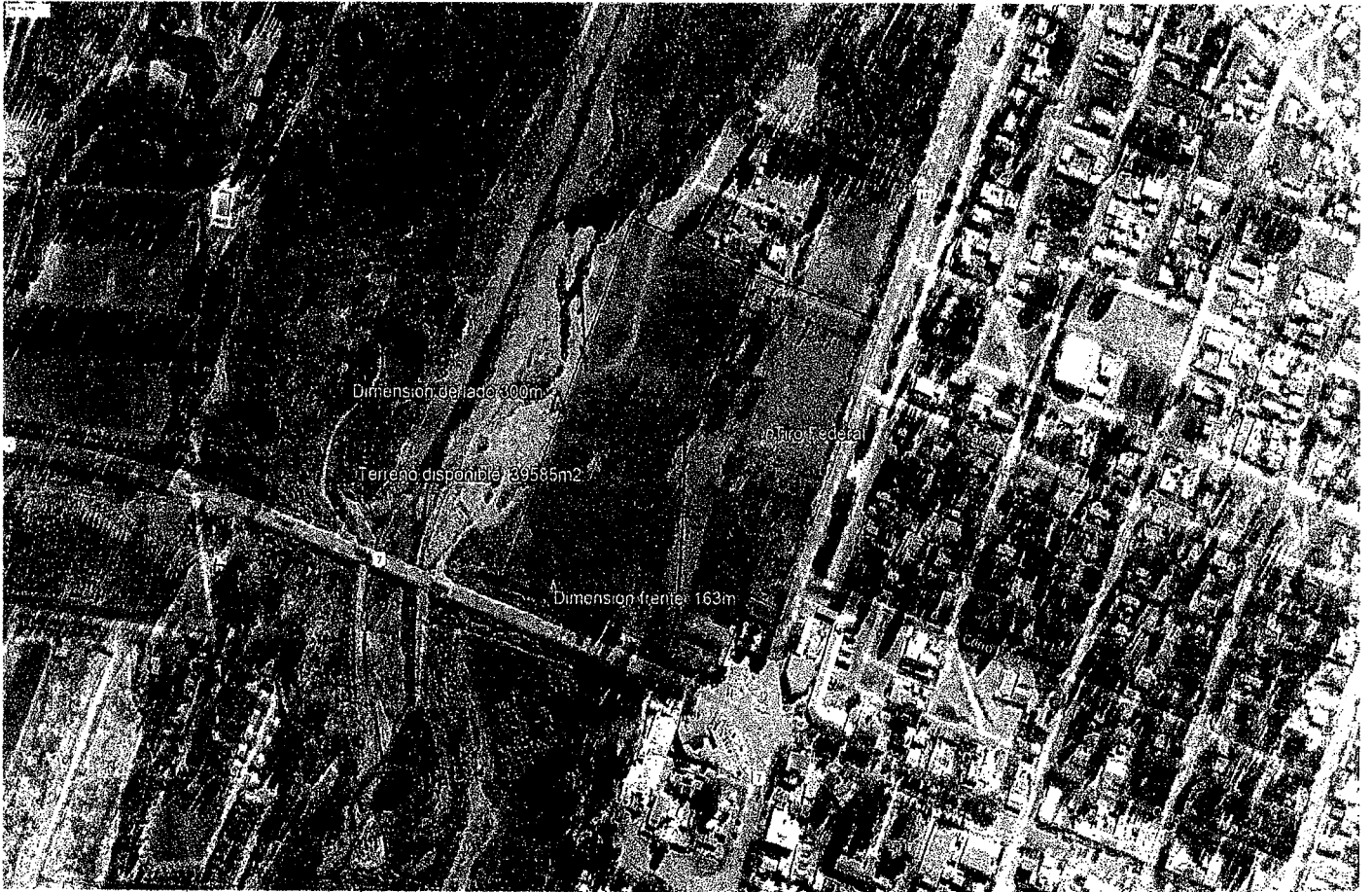
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. RODOLFO VAREJAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNELIO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

ANEXO I



FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Heras

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Deción. Administr.
SI
Sac. de Despacho
SI
Confección
ful

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION